



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 22 de mayo de 2008

Núm. 96

Administración.- Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León

Anuncio 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 2

Ponferrada 7

San Adrián del Valle 8

Hospital de Órbigo 9

Santiago Millas 9

Astorga 10

Vega de Espinareda 10

Noceda 10

Garrafe de Torío 10

Villamejil 10

La Antigua 11

Chozas de Abajo 11

Villanueva de las Manzanas 11

Valdefresno 11

Villablino 11

Vegaquemada 12

San Emiliano 12

Magaz de Cepeda 12

Villafranca del Bierzo 12

Brazuelo 13

Santa María de Ordás 13

Santovenia de la Valdorcina 14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Sala de lo Social 14

Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León 15

Número siete de León 15

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número dos de Ponferrada 15

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

Número dos de León 16

ANUNCIOS PARTICULARES

Sdad. Cooperativa de R.L. Agrícola Ganadera Provincial "San Isidro" de León

Anuncio 16

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación de León (por delegación de la Presidencia número 3.094/2003, de 24 de julio), en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2008, ha acordado:

1º.- Modificar el Anexo I de las Bases Específicas de la Convocatoria de Concurso de Méritos de Cuidador de Deficientes, en el sentido de añadir un puesto más a los trece que fueron convocados por Resolución nº 5.787/2007, de 20 de noviembre, cuyas características son las siguientes:

Área/Subárea Localidad: Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades
50230118- Sagrado Corazón.

Servicio o Sección: Coordinación Servicios Especiales.

Nivel: I9

C.E.: 34

Grupo: C

Escala: E

Méritos: Experiencia en el trabajo realizado como Cuidador de Deficientes.

2º.- Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Diputación y el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.



Contra el presente Acuerdo adoptado por delegación, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

En León a 16 de mayo de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 4319

Consorcio Patronato Provincial de Turismo de León

ANUNCIO

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 6 de mayo de 2008, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2008, en la que se incluyen las plazas vacantes correspondientes a personal laboral, dotadas en el presupuesto de 2008, con el siguiente detalle:

Nivel de titulación: Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Denominación del puesto: Gerente. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Diplomado. Denominación del puesto: Técnico de Turismo. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: Una.

León, 7 de mayo de 2008.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 4261

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DEVOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL. APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2008, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, transcribiéndose a continuación la parte resolutive del mencionado acuerdo:

"...Se acordó:

1º.-Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Antonio Fernández Chamochin, D. Antolín Vega Valdueza y D. Teodoro Huerga Burdiel, así como la alegación primera del escrito presentado por Dª Mª Teresa González Rodríguez y D. Fernando Salguero García, en su calidad de concejales del Grupo Municipal Popular, en base a las consideraciones anteriormente expuestas.

2º.-Estimar las alegaciones segunda, tercera y cuarta del escrito presentado por Dª Mª Teresa González Rodríguez y D. Fernando Salguero García, en su calidad de concejales del Grupo Municipal Popular, en base a las consideraciones anteriormente expuestas.

3º.-Aprobar definitivamente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

4º.-Ordenar la publicación del presente acuerdo y del texto completo del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local".

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DEVOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Capítulo I

Sección I.-Objetivos

Art. 1.-La Protección Civil municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a recursos municipales y/o regionales, y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto a la protección de las personas y bienes, ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños o contribuir a corregir las causas de los mismos.

Art. 2.-La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el colectivo de personas que altruistamente y bajo dependencia jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcional del Excmo. Ayuntamiento de León, se agrupan para la consecución de los objetivos y fines indicados anteriormente.

Art. 3.-La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de esta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las autoridades autonómicas y/o estatales competentes.

Art. 4.-La adopción del acuerdo de aprobación, derogación o modificación del presente Reglamento, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Sección II.-Organización.

Art. 5.-La Agrupación depende del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, quién podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil.

Art. 6.-La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro del Servicio Municipal de Protección Civil.

Art. 7.-La dirección y coordinación de la Agrupación corresponderá al Coordinador de Protección Civil, siempre bajo la dirección y supervisión del Alcalde o Concejal Delegado del área. El Jefe de la Agrupación ostentará la jefatura de la Agrupación.

Sección III.-Estructura.

Art. 8.-Su estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos de que disponga y a lo establecido en el Plan Municipal de Protección Civil.

Art. 9.-De acuerdo con el Art.8 y dado el carácter flexible de su estructura en virtud del número de miembros siempre variable que compongan la Agrupación, se estructurará orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

- a) Un Jefe de Agrupación que dirigirá las Unidades y Secciones.
- b) Un Subjefe de Agrupación.
- c) Unidades dirigidas cada una por un Jefe de Unidad.
- d) Secciones de Unidad, dirigidas cada una por un Jefe de Sección. Cada Unidad tendrá un mínimo de dos Secciones.
- e) Un Jefe del Grupo Joven. (Será voluntario valorándose la experiencia en este ámbito si la hubiere y el sentido de la responsabilidad y seriedad)

Art. 10.-Se crea el Grupo Joven de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, de estructura análoga y flexible y acorde al número de miembros, subdividido en dos Secciones, Júnior de 12 a 14 años y Senior de 15 a 17 años.

Sección IV.-Nombramientos.

Art. 11.-El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde o Concejal Delegado a propuesta del Coordinador de Protección Civil.

Art. 12.-El Subjefe de la Agrupación, los Jefes de Unidad y del Grupo Joven serán nombrados por el Coordinador, a propuesta del Jefe de la Agrupación, basándose la selección en criterios de aptitud, conducta, disponibilidad y conocimientos.

Art. 13.-Los Jefes de Sección y grupos serán nombrados por el Jefe de la Agrupación de Voluntarios, a propuesta de los Jefes de Unidad, basándose la selección en criterios de aptitud, conducta, disponibilidad y conocimientos.

Sección V.-Ámbito de actuación.

Art. 14.-El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal de León.

Art. 15.-La actuación fuera de dicho término, solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencias de ámbito superior.

b) En los supuestos establecidos en la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa del Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil.

c) A petición de la Excm. Diputación Provincial y con expresa autorización del Alcalde o Concejal Delegado.

d) El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de Protección Civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Sección VI.- Formación.

Art. 16.-Para garantizar su eficacia, se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Art. 17.-El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con el material específico que garantice la intervención inmediata y la operatividad óptima ante cualquier emergencia y especialmente en el campo del transporte, la uniformidad, la protección personal y las radiocomunicaciones, y en aquellos otros que por parte del Servicio Contra Incendios y de Protección Civil se estimen convenientes.

Sección VII.-Funciones.

Art. 18.-La actuación de la Agrupación se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan Municipal de Protección Civil de León.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en las situaciones de emergencia, accidentes o siniestros y siempre dentro de los Grupos de Apoyo Operativo.

Art. 19.-En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

a) La colaboración en el mantenimiento del Plan de Emergencia municipal.

b) El asesoramiento y la divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) La difusión de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para la prevención en los locales de pública concurrencia.

d) El diseño y la divulgación de campañas de divulgación.

e) La actuación en dispositivos de carácter preventivo que sean determinados desde el Servicio de Protección Civil.

f) Las labores de apoyo a los servicios operativos de emergencia: extinción de incendios y salvamento, emergencias sanitarias, policía local, otras fuerzas de seguridad del estado, y otros operativos de emergencias.

g) La atención a los afectados en emergencias: evacuación, albergue y atenciones análogas.

h) La actuación en situaciones de emergencia: incendios, inundaciones, terremotos y situaciones análogas.

Capítulo II

De los voluntarios de Protección Civil

Sección I.-Disposiciones generales.

Art. 20.-La colaboración voluntaria y por tiempo indeterminado en la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incor-

poración a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Podrán vincularse a la Agrupación las personas físicas que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. Preferentemente, por razones de operatividad de la Agrupación, los miembros tendrán relación vecinal o laboral con el municipio.

La vinculación con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá efectuarse como voluntario o como colaborador y así constará en los archivos o expedientes.

Art. 21.-Podrán incorporarse a la Agrupación como Voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años que disponiendo de tiempo libre superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen.

Así mismo, podrán incorporarse a la Agrupación como Colaboradores en misiones de orientación, formación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este servicio público.

No obstante, las funciones y los cometidos de los colaboradores se especificarán en una norma de régimen interno.

Art. 22.-Podrán incorporarse al Grupo Joven de la Agrupación como aspirantes a voluntarios activos al cumplir la mayoría de edad, todos los vecinos de edades comprendidas entre 12 y 17 años, que previa autorización escrita de sus padres, tutores o titulares de su custodia, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen.

Art. 23.-Los miembros del Grupo Joven de la Agrupación, al cumplir los 18 años, ingresarán como voluntarios de la Agrupación previa solicitud del interesado.

Art. 24.-En cualquier caso, la actividad voluntaria de los interesados, es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y de transporte u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales vigentes o que regulen en su día la Protección Civil o el Servicio Civil.

Art. 25.-La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como los dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes o sus delegados o agentes.

La incorporación al Grupo Joven para participar en programas y proyectos del voluntariado específicamente adaptados a sus circunstancias personales (siempre de carácter social, deportivo, didáctico o lúdico) se hará previa solicitud de los padres, tutores o titulares de su custodia, acompañado de una declaración de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento.

Los miembros del Grupo Joven no podrán actuar en estados de emergencia o catástrofes.

Art. 26.-La vinculación como voluntario con la Agrupación será indefinida y solo se suspenderá a petición del interesado y/o por lo estipulado en el presente Reglamento.

Art. 27.-La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como de realización de labores humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Su pertenencia al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las coberturas estipuladas por responsabilidad civil o asistencia médica o de fallecimiento contratadas al efecto en póliza de seguro, en misiones de servicio.

Art. 28.-La condición de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las funciones especificadas en este Reglamento.

Los componentes no podrán realizar amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad lucrativa, religiosa, política o sindical.

Sección II.-Uniformidad y distintivos.

Art. 29.-Todos los voluntarios deberán ir correctamente uniformados en todas sus actuaciones y respetarán las normas de régimen interno que establezca el uso de la uniformidad.

Se prohíbe la variación de la uniformidad oficial como voluntario de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León, establecida al efecto.

Art. 30.-La adquisición de la uniformidad reglamentaria siempre corresponderá al Ayuntamiento y nunca podrá suponer gasto alguno para el voluntario.

Art. 31.-Todos los componentes de la Agrupación ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo oficial de Protección Civil municipal.

Como distintivo propio de su graduación, los mandos, ostentarán sobre el uniforme, en las hombreras y/o lado izquierdo del pecho:

Jefe de Sección: triángulo equilátero color verde sobre círculo blanco y tres bandas horizontales color blanco.

Jefe de Unidad: triángulo equilátero color rojo sobre círculo blanco y cuatro bandas horizontales color blanco.

Jefe de Grupo Joven: triángulo equilátero color naranja sobre círculo blanco y dos bandas horizontales blancas.

Jefe de Agrupación: triángulo equilátero color azul sobre círculo blanco con tres bandas horizontales color amarillo.

Coordinador: triángulo equilátero color azul sobre círculo blanco con cuatro bandas horizontales color amarillo.

Una norma interna de desarrollo de este reglamento, regulará el uso de la uniformidad, los distintivos y su uso, sin que su variación requiera modificar el presente reglamento.

Art. 32.-El Alcalde o en su caso el Concejal Delegado de Protección Civil, estarán facultados para facilitar un carné acreditativo a cada componente de la Agrupación de Voluntarios, según el modelo que se establezca a tal efecto.

El carné acreditativo tendrá como efectos, reconocer la condición de Voluntario de Protección Civil.

Art. 33.-No se permite a los miembros de la Agrupación la pertenencia a otra organización de ámbito municipal de voluntariado de Protección Civil.

Sección III.-Formación y perfeccionamiento.

Art. 34.-La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos, para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Cada aspirante deberá superar un examen sobre un temario entregado al efecto, cuya calificación y superación será evaluada por el Coordinador y Jefe de Agrupación, que quedará archivado en su expediente personal.

Art. 35.-El Ayuntamiento, a través del Servicio Municipal de Protección Civil, podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursillos para aspirantes a Voluntario de Protección Civil.

b) Cursos de formación básica para los Voluntarios (legislación básica, emergencias, autoprotección, primeros auxilios, extinción de incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

c) Cursos de perfeccionamiento o reciclaje sobre materias tratadas.

d) Visitas a centros considerados de interés.

e) Cursos de especialización para Jefes y mandos de la Agrupación.

f) Cursos específicos para los miembros del Grupo Joven de variada formación básica, acorde a su limitado campo de actuación (actuaciones o pautas para el hogar, el colegio, en actos deportivos y lúdicos de masas, etc.).

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo, no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel, sino sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Art. 36.-El Ayuntamiento, a través del Coordinador Municipal de Protección Civil, podrá programar y ejecutar las actividades formativas y de ocio que considere oportunas para la plena capacitación y bienestar de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

Art. 37.-Los Voluntarios, previa autorización del Coordinador Municipal de Protección Civil y a propuesta del Jefe de la Agrupación, podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela Nacional de Protección Civil u organismo análogo de la Junta de Castilla y León, si lo hubiera.

Sección IV.-Derechos de los Voluntarios.

Art. 38.-El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos de servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Art. 39.-El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

1.-Conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.

2.-Obtener todo el apoyo material de la organización.

3.-Obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

4.-A no recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de su actividad voluntaria.

5.-A elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado o Coordinador Municipal de Protección Civil, a través del Jefe de la Agrupación y siguiendo el escalafón determinado.

En cualquier caso la tramitación se sujetará al procedimiento administrativo común.

6.-El Voluntario de Protección Civil tendrá derecho a recibir manutención, transporte y alojamiento durante los servicios realizados, o dieta para los mismos, o al reintegro de sus gastos previa autorización de los mismos por el Concejal Delegado o Coordinador.

En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

7.-Los miembros del Grupo Joven de Protección Civil, siempre que realicen alguna actividad o servicio, irán tutelados y dirigidos por adultos de la Agrupación de Voluntarios, sin ser por ello responsables de sus malas conductas o actos, recayendo la responsabilidad en sus padres o tutores.

Art. 40.-Los riesgos del servicio del voluntariado, y del Grupo Joven estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que puedan sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, siempre que sucedan en su actividad de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de León y en actividad programada y autorizada.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por el seguro de responsabilidad civil genérico contratado por el Ayuntamiento al efecto. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y las cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Sección V.-Deberes de los Voluntarios.

Art. 41.-El Voluntario de Protección Civil tiene el deber primero de adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

Art. 42.-Todo Voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como de otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Igualmente siempre respetará los límites de actuación realizando actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

Art. 43.-El Voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización, que podrá ser estipulado en su ingreso y en libre acuerdo, por el Voluntario con La Jefatura del Servicio.

En cualquier caso el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales, salvo causas de ausencia temporal justificadas y notificadas debidamente al Coordinador y/o Jefe de Agrupación.

Art. 44.-El Voluntario deberá incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración establecido, en caso de catástrofe o emergencia, salvo causa de fuerza mayor.

Tendrá la obligación de poner en conocimiento del Jefe de la Agrupación o Coordinador Municipal de Protección Civil, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

Asimismo, deberá guardar la puntualidad en todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación a las que asista.

El Voluntario de Protección Civil tendrá la obligación de asistir a todas las actividades o reuniones propias de la Agrupación, siempre dentro de sus posibilidades personales y de acuerdo con lo regulado en normas de régimen interno.

El Voluntario tendrá la obligación de cumplir las tareas que se le encomienden por necesidades del servicio.

Art. 45.-En ningún caso, el Voluntario o Colaborador actuará como miembro de Protección Civil fuera de los actos de servicio, si bien podrá usar sus conocimientos y experiencia, en intervenciones de carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por deber de ciudadanía.

Art. 46.-El Voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso su uniformidad, materiales, vehículos y equipos que se le hayan confiado.

Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido, falta de cuidado o intencionalidad serán responsabilidad del Voluntario.

En cualquier caso, todo el material en poder del Voluntario será devuelto a la Agrupación si para ello es requerido o si se produjera baja en su condición de Voluntario.

Sección VI.- Recompensas y Sanciones.

Art. 47.-Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se puedan establecer en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductoras meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

Tanto los meritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá al Alcalde o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil, a propuesta del Coordinador Municipal de Protección Civil y/o por iniciativa del Jefe de la Agrupación.

Dicha valoración se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas, medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Art. 48.-Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente, no pudiéndose imponer sanciones sin audiencia previa del interesado. Estas podrán ser consideradas, leves, graves y muy graves.

La valoración de una posible infracción leve, será potestad del Jefe de la Agrupación, quien podrá imponer la correspondiente sanción, previo conocimiento del Coordinador de Protección Civil.

La valoración de una infracción grave será potestad del Coordinador de Protección Civil, quien podrá imponer la consiguiente sanción, previo conocimiento del Concejal Delegado.

La valoración de una infracción muy grave será potestad del Alcalde o por delegación del Concejal Delegado, quienes podrán imponer la consiguiente sanción.

Art. 49.-Se estimarán como leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento de la uniformidad, del equipo o material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos del servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra u obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) La incorrección en el desarrollo de sus funciones.

Art. 50.-Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.
- b) La negligencia que origine deterioro o pérdida del equipo, del material, de los bienes o de la documentación de la Agrupación, que hayan sido puestos a cargo o custodia del Voluntario.
- c) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular al Art. 28 de este Reglamento.
- d) La grave desconsideración en el desarrollo de sus funciones.
- e) La acumulación de tres faltas leves.

Art. 51.-Se consideran faltas muy graves y se sancionarán con suspensión desde seis meses a un año, atendiendo a las circunstancias que concurran, y en caso de especial gravedad o reincidencia, con la expulsión definitiva sin posterior reingreso, las siguientes:

- a) El dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio o las funciones propias de la Agrupación.
- b) El haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
- c) La utilización fuera de las actividades propias de la Agrupación, del equipo, del material, de los vehículos, de los distintivos y de la documentación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.
- d) La agresión verbal o física a cualquier miembro de la Agrupación o del Servicio y la desobediencia que afecte de forma grave, a la actividad que deba realizarse.
- e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- f) El consumo de sustancias penalizadas por la normativa vigente.
- g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento.
- h) Las actuaciones contrarias a las normas y a las instrucciones que se dicten para el desarrollo del presente Reglamento.
- i) La prestación del Servicio como voluntario bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas.
- j) La acumulación de dos faltas graves.

Art. 52.-Para la graduación de las infracciones se atenderá primordialmente a la gravedad de las consecuencias para las personas y bienes, al respeto del ámbito competencial de las distintas administra-

ciones, a la desobediencia de los mandos, a la reiteración y a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción.

Las infracciones prescribirán, en todo caso, las leves a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves a los doce meses.

Una norma de régimen interno regulará el proceso sancionador.

Se garantiza en todo caso la imparcialidad del instructor; la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Art. 53.-En los componentes del Grupo Joven, de 12 a 17 años, la considerada mala conducta y/o comportamiento en las actividades propias que se realicen, recibirán por el Jefe de Grupo amonestaciones, que por escrito serán notificadas a sus padres o tutores. La acumulación por parte de los menores de dos amonestaciones, supondrá la baja como miembro del Grupo Joven de Voluntarios, previa notificación de la misma, renunciando al aceptar este Reglamento a efectuar reclamación o acción alguna.

Dichas amonestaciones serán tramitadas por el Jefe del Grupo Joven al Coordinador de Protección Civil, a través del Jefe de la Agrupación.

Sección VII.-Rescisión del vínculo con la Agrupación.

Art. 54.-La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad que le inhabilite, solicitud de baja temporal o definitiva o quedar incurso en situación de inhabilitación para ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, y según lo previsto en el Art. 43 de la Sección V.

Art. 55.-Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de una situación, apreciada de oficio o a instancia del voluntario, de las que se recogen a continuación, que conllevan la suspensión de los derechos y deberes que le corresponden, temporalmente, sin rescindirle su vínculo con la Agrupación:

a) La petición del interesado, por un tiempo nunca superior a un año, que tenga motivos justificados y haya sido comunicado oportunamente.

b) El cumplimiento de la suspensión disciplinaria impuesta por comisión de falta.

c) La enfermedad.

d) El embarazo.

e) La atención a recién nacidos o en adopción o tutela o hijos menores de cinco años.

f) La realización de estudios fuera del municipio de León.

g) El desempeño provisional de trabajo fuera del municipio de León.

h) El padecer una incapacidad transitoria sobrevenida que le impida realizar las actividades propias de la Agrupación o el encontrar en situación de baja médica.

Art. 56.-Será causa de baja definitiva con la consiguiente rescisión del vínculo del voluntario con la Agrupación, la concurrencia de una situación, apreciada de oficio o a instancia del voluntario, de las que se recogen a continuación, que conlleva la pérdida de la condición de voluntario.

Podrán ser situaciones de baja definitiva:

a. La incomparecencia durante diez meses a las reuniones, servicios y actividades que realice la Agrupación, salvo que ésta haya sido interrumpida por una baja temporal.

b. El incumplimiento del tiempo comprometido con la Agrupación.

c. La petición de baja temporal por tiempo indeterminado o superior a un año.

d. El padecer incapacidad permanente sobrevenida que le impida realizar alguna actividad propia de la Agrupación.

e. El no solicitar la baja temporal cuando se encuentre en alguno de los supuestos del Art. 55 (sección VII).

f. La no desaparición de la causa de baja temporal pasado un año, siempre que el voluntario se encuentre en dicha situación.

g. El fallecimiento del voluntario.

h. La dimisión o renuncia del voluntario. Cuando el voluntario dimita o renuncie a su puesto de responsabilidad, lo deberá comunicar por escrito al Jefe de la Agrupación o Coordinador en el plazo más breve posible.

i. La sanción de expulsión impuesta por una falta muy grave. La expulsión o baja definitiva se comunicará inmediatamente al interesado.

j. La negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

k. La vinculación como voluntario con otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

l. La acumulación de dos amonestaciones en el Grupo Joven.

Art. 57.-Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Art. 58.-En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

Disposiciones adicionales.

Primera.-Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil y Coordinador Municipal de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Segunda.-El contenido del presente Reglamento se adaptará a las instrucciones y a las directrices que, a efectos de coordinación general, dicten las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil y la Junta Local de Protección Civil.

Disposiciones transitorias.

Primera.-En vigencia del presente Reglamento, el Coordinador Municipal de Protección Civil o por propuesta del Jefe de la Agrupación, desarrollará las normas de carácter interno a que hace referencia el mismo.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de León, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2001, y publicada su aprobación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 22 de mayo de 2001.

Disposición final.

Este Reglamento, una vez aprobado en Pleno Municipal, entrará en vigor a los quince días de la publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, del acuerdo de aprobación y el texto del mismo, de conformidad con establecido en el Art.70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril".

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

León, 12 de mayo de 2008.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLES PEÑA SANTA,
BRAÑA CABALLO Y PEÑA CORADA: APROBACIÓN INICIAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2008, se aprobó inicialmente el proyecto de referencia, según documentación presentada por la mercantil Construcciones Hermanos Chamorro, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el BOCyL y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

"... Se acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas situadas en las calles Peña Santa, Braña Caballo y Peña Corada, presentado por Construcciones Hermanos Chamorro, S.L., y redactado por el Arquitecto don Tomás Ignacio Ingelmo Rodrigo, que tiene como objeto modificar las determinaciones de ordenación detallada del Plan General para estas parcelas.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, significando al promotor del expediente que serán de su cuenta los gastos de publicación de este acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública, cuya duración será de un mes, durante el cual cualquier interesado podrá consultar la documentación relacionada con este instrumento de planeamiento, en las oficinas de la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas, así como formular alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

4º.- Requerir a la entidad promotora del procedimiento a fin de que, durante el periodo de información pública cuya apertura se acuerda en el apartado anterior, proceda a la corrección de las cuestiones puestas de manifiesto por los técnicos municipales del Gabinete de Urbanismo, antes señaladas, así como a la aportación de seis ejemplares del Proyecto de Estudio de Detalle y cuatro ejemplares de la documentación gráfica en formato digital (formato DWG), utilizando como soporte preferente la cartografía básica oficial disponible en el Centro de Información Territorial de Castilla y León (art. 150 Reglamento de Urbanismo).

5º.- Remitir un ejemplar del proyecto de Estudio de Detalle al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan.

6º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del art. 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, en el ámbito territorial afectado por este Estudio de Detalle. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (art. 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León). No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 156 del Reglamento de Urbanismo, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las siguientes solicitudes:

a) Las que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b) Las que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

De este acuerdo se dará traslado a la Adjuntía de Obras a fin de que comunique a la Adjuntía de Urbanismo la existencia de solicitudes de licencia afectadas por la suspensión, por cuanto que, de conformidad con lo sancionado en el citado artículo 156.4 del Reglamento, el acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada la solicitud."

León, 21 de mayo de 2008.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
4287 131,20 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A don Miguel Carretero García, para carnicería en plaza Colón, 3. Expte. 210/07 de Establecimientos.

-A Semade, S.L., para comercialización de semillas, en polígono industrial de León, II fase, parcela 27. Expte. nº 3011/07 V.O. de Establecimientos.

-A Vodafone España, S.A., para estación base de telefonía móvil: Tecnologías GSM, DCS y UMTS, en Avda. Mariano Andrés, 112. Expte. nº 3055/07 V.O. de Establecimientos.

León, 14 de mayo de 2008.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
4221 25,60 euros

PONFERRADA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2008 DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2008 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2008 del personal funcionario de nuevo ingreso y personal laboral fijo, según los grupos de clasificación previstos en el art. 76 y Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público:

A) Funcionarios de carrera:

* Grupo A1. Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Superior. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico Superior de Acción Social.

* Grupo A1. Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Superior. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto.

* Grupo A2. Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio. Número de vacantes: Una. Denominación: Analista Programador.

* Grupo A2. Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio. Número de Vacantes. Una. Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

* Grupo C2. Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar Administrativo de Administración General

* Grupo C1. Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de vacantes: Dos. Denominación: Oficial de la Policía Local.

* Grupo C1: Escala de Administración Especial. Subescala, Servicios Especiales; Clase, Personal de Oficios. Número de Vacantes. Una. Denominación: Encargado Coordinador de Obras.

* Grupo C2. Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Oficial de Oficios.

B) Personal Laboral:

* Nivel de titulación: Graduado Escolar (C2). Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar Administrativo.

* Nivel de titulación: Diplomado Universitario (A2). Número de vacantes: Cuatro. Denominación: Técnico Medio de Acción Sociocomunitaria.

* Nivel de titulación: Estudios Primarios (E). Número de vacantes: Dos. Denominación: Ordenanza.

* Nivel de titulación: Graduado Escolar (C2). Número de vacantes: Una. Denominación: Animador Sociocultural.

Ponferrada, 13 de mayo de 2008.—El Concejal de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

4124 36,80 euros

* * *

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a las personas que se relacionan en el anexo adjunto, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo texto es el siguiente:

Por la presente, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 16.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le participamos que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Considerando que en fechas recientes ha sido remitida notificación de preaviso de caducidad, no habiéndose procedido a manifiesta voluntad expresa de renovar dicha inscripción.

Resuelvo:

Declarar la caducidad de las inscripciones que figuran en anexo adjunto acordando asimismo la baja en nuestro Padrón de Habitantes, en cumplimiento de cuanto sobre el particular de referencia establece la normativa vigente.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Ponferrada, 5 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ANEXO

(REF.-H24115IA.907)

Apellidos y nombre	Tipo documento	Documento
ASTULLA MEDRANO, JOSÉ RUFINO	2	2465019
BENMESSAOU, FÁTIMA	2	R957843
CARASSAI, GIANFRANCO	2	43408881N
CÁRDENAS ORTIZ, PEDRO ANTONIO	2	CCI6661417
DURÁN MARTÍNEZ, GERLIN GABRIEL	3	X04795710A
FERRERAS VICTORIANO, JOSÉ	3	X06537847M
GALBARINO, M.ALEJANDRA	2	22541389N
GALVAN RAMÍREZ, ZONIA MIGUELINA	2	2612968A
GUERRERO ORDÓÑEZ, EDELMIRA	3	X05068121W
JESÚS DE PAULINO, MARTHA	3	X05019070X
NÚÑEZ ROJAS, JENNY	3	X06495774E
PIÑA MARTÍNEZ, EDUARD	3	X04895109L
QUIÑONEZ HERNÁNDEZ, MAMKIM	3	X02855809Z
RIVERA LOAIZA, LUZ DARI	3	X06379933D
RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, SABINA ANTONIA	2	3637297
SALAS RAMÍRES, IRIS ALTAGRACIA	3	X06181516J
ZILLI, M. ÁNGELES	2	27278812N

ANEXO

(REF.-H24115IA.007)

Apellidos y nombre	Tipo documento	Documento
ACEVEDO RIASCOS, HÉCTOR FERNANDO	2	94394479
DIFRA, AMINE	2	M018179
FERMÍN BONILLA, LUIS	3	X06537691X
FRIJY, MALIKA	2	M018178
GARCÍA, NOLASCO	2	3026533
HILARIO LIRIANO, MELIDA ANTONIA	3	X06144090P
JUÁREZ GUERRERO, JUAN	0	
NIETO RAMÍREZ DE, M. ZULEIMA	3	X05906900V
PALOMINO DÍAZ, OMERÓ AMAURY	2	3900820
RODRÍGUEZ BENCOSME, M. ÁNGELES	2	SN0085842
RUEDA HERNÁNDEZ, LUZ DARY	3	X07166892T
ZHOU, YUEHE	2	7951922

Tipos de documento:

0.- Sin documento acreditativo

1.- DNI/NIF

2.- Pasaporte

3.- Tarjeta de residencia

4005

59,20 euros

SAN ADRIÁN DEL VALLE

Don Juan Ramón Solla Santos y don Jorge Jesús Fernández, en nombre y representación de Apanor SL, han solicitado ante este Ayuntamiento licencia urbanística, autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental para construcción de centro de turismo rural en San Adrián del Valle en las parcelas 5721 y 5628 del polígono 104, en el término municipal de San Adrián del Valle.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los mencionados expedientes de autorización de uso excepcional en suelo rústico y de licencia ambiental se someten a información pública, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con el fin de que quienes pudieran resultar afectados puedan examinar el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En el marco del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, ignorando el lugar de notificación y ante la imposibilidad material de conocer a todos los afectados, el presente anuncio se considerará sustitutivo de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, asuntos y terrenos afectados que han quedado anteriormente indicados.

San Adrián del Valle, 8 de mayo de 2008.—El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

4091

24,80 euros

* * *

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Adrián del Valle, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2008, se aprobó la concertación de aval bancario para garantizar ante la Excma. Diputación Provincial de León la aportación municipal a la obra de "Pavimentación en el municipio de San Adrián del Valle", nº 187, incluida en el Fondo de Cooperación Local de Remanentes para 2008.

El mencionado expediente se encuentra expuesto al público por espacio de quince días para su examen e interposición de posibles reclamaciones.

San Adrián del Valle, 8 de mayo de 2008.—El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 2 de mayo de 2008, el proyecto técnico que a continuación se relaciona para llevar a efecto la realización de la obra correspondiente, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Sánchez Mayol, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, junto con los acuerdos, expedientes y demás documentos, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones

"Pavimentación en el municipio de San Adrián del Valle" (nº 187 del Fondo de Cooperación Local de Remanentes para 2008), cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 30.000,00 euros.

San Adrián del Valle, 7 de mayo de 2008.—El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

4083

3,00 euros

HOSPITAL DE ÓRBIGO

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de "Pavimentación de calles en el término municipal de Hospital de Órbigo" y "Ampliación de la red de alcantarillado de Hospital de Órbigo", cuyos proyectos técnicos modificados números 2 fueron aprobados por la Corporación en sesión de 27 de diciembre de 2007 y declarados de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

ANEXO

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Situación: C/ Santiago Matilla, nº 23. Referencia catastral: 3050306TN6035S0001 TT. Finca libre de cargas.

Propietario: Mª del Pilar López de la Torre.

Superficie total según inscripción registral: 331 metros cuadrados.

Superficie de necesaria ocupación objeto de expediente de expropiación: 38,20 metros cuadrados.

Hospital de Órbigo, 30 de abril de 2008.—El Alcalde, J. Miguel Córdón Marcos.

4149

6,00 euros

SANTIAGO MILLAS

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2008, ha aprobado el proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación de calles: Calle Astorga de la localidad de Piedralba", de importe de 30.000 euros, redactado por el arquitecto don Herminio Dios Abajo, exponiéndose dicho documento públicamente en las oficinas municipales por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y la presentación de reclamaciones.

Santiago Millas, 6 de mayo de 2008.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2008, el Presupuesto General Municipal para 2008, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por

plazo de quince días, durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones al mismo, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, la aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva.

Santiago Millas, 6 de mayo de 2008.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

* * *

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en la Secretaría, junto con sus dictámenes e informes, a fin de que, durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago Millas, 6 de mayo de 2008.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

* * *

El Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2008, ha acordado aplicar contribuciones especiales para financiar la aportación municipal a la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de calles en el municipio de Santiago Millas: Calle Astorga de la localidad de Piedralba", cuyo expediente se expone públicamente en las oficinas municipales por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y la presentación de reclamaciones, así como de que los afectados por las obras puedan constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Santiago Millas, 6 de mayo de 2008.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

* * *

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno de este municipio aplicar contribuciones especiales para financiar la aportación municipal a la ejecución de la obra nº 76 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2007 "Pavimentación de calles en el municipio de Santiago Millas: Calle Carretera de Valdespino de Somoza", se expone públicamente el expediente en las oficinas municipales por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y la presentación de reclamaciones, así como de que los afectados por las obras puedan constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Santiago Millas, 1 de abril de 2008.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

* * *

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno municipal de fecha 30 de abril de 2008, ha adoptado acuerdo de aplicación y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de expedición de certificaciones catastrales.

Dicho acuerdo, así como el expediente que contiene la correspondiente ordenanza fiscal, quedan expuestos públicamente en la Secretaría de Santiago Millas, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y la presentación de alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago Millas, 6 de mayo de 2008.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

4147 8,20 euros

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 11/2003, y en la ordenanza municipal número 12, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante veinte días, a efectos de alegaciones, expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Centro de transformación.

Local situado en bajo del número 26 de la calle Manuel Gullón en Astorga.

Solicitada por Unión Fenosa Distribución.

Astorga, 12 de mayo de 2008.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

4163 19,20 euros

VEGA DE ESPINAREDA

Por Unión Fenosa Distribución SA, con NIF A82153834, se ha solicitado autorización de uso excepcional de suelo rústico para colocación de Nuevo Centro de Transformación en la parcela 8 del polígono 18, paraje "Santísimo", en término de Vega de Espinareda, mismo municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 307.3 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dicha solicitud y su respectivo expediente se exponen al público durante el plazo de veinte días en horario de 9.45 a 13.45 en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que cuantos pudieran verse afectados de algún modo puedan examinarlo y formular cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

Vega de Espinareda, 12 de mayo de 2008.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

4176 27,20 euros

NOCEDA

Por la Comisión Especial de Cuentas en sesión válidamente celebrada el día 13/05/08 se ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007.

La citada Cuenta juntamente con su dictamen se somete a información pública por plazo de quince días hábiles y ocho más contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales donde podrá ser examinada en horario de 9.00 a 14.00 horas y de lunes a viernes, pudiendo en el indicado plazo interponer cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Noceda del Bierzo, 14 de mayo de 2008.—El Alcalde, Emilio Arias Barredo.

4197

GARRAFE DE TORÍO

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2008, el Proyecto de Actuación, con determinaciones básicas de Urbanización y completas de Reparcelación, del Sector S-3, en Palazuelo de Torío, promovido por don Pablo Bañuelos Valladares, en representación de Leonesa de Alquileres Inmobiliarios SL, se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del mismo, hasta que sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

Garrafe de Torío, 12 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, M^a del Carmen González Guinda.

4206 16,00 euros

VILLAMEJIL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 21 de abril de 2008, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra n^o 123 "Mejora del abastecimiento y saneamiento en el municipio" del Fondo de Cooperación Local para 2008; en las localidades que se indican y con las cantidades que se señalan:

Primero.-Coste soportado:

- Importe de las minutas de honorarios por el proyecto técnico de la obra	2.689,08 €
- Importe de las obras según proyecto técnico	80.000,00 €
Total	82.689,08 €

Subvenciones, ayudas, y otras aportaciones deducibles 56.000,00 €

Diferencia (coste soportado por el municipio) 26.689,08 €
Porcentaje de coste soportado 32,28 %

Segundo.-Base imponible: 54,52 % del coste soportado:

Tercero.-Módulo de reparto: Los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la realización de las obras.

Cuarto.-Coste soportado y base imponible de cada una de las calles a urbanizar:

Cogorderos: C/ Astorga
Coste soportado: 7.350,17 €
Base imponible: 4.007,31 €
Metros lineales: 166
Valor del módulo: 24,14 €/m.l.

Fontoria de Cepeda: C/ Otero
Coste soportado: 3.202,69 €
Base imponible: 1.746,11 €
Metros lineales: 63
Valor del módulo: 27,72 €/m.l.

Sueros de Cepeda: c/ La Cerámica
Coste soportado: 5.858,25 €
Base imponible: 3.193,92 €
Metros lineales: 193,20
Valor del módulo: 16,53 €/m.l.

Villamejil: C/Balbuena 18,12 %
Coste soportado: 4.836,06 €
Base imponible: 2.636,62 €
Metros lineales: 126.
Valor del módulo: 20,93 €/m.l.

Quinto.-Resto de elementos tributarios:

Para el resto de elementos que han de determinarse en relación con esta imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales, se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal n^o 5 de este municipio, conforme establece el artículo 34.3^o del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.-Cuotas definitivas:

Las cantidades a repartir entre los beneficiarios afectados por las obras tienen carácter de mera previsión; finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se tomará

aquel a efectos del cálculo de la cuotas definitivas, señalando los sujetos pasivos, y girando las liquidaciones que procedan, las cuales serán notificadas para su ingreso, en la forma, plazos y condiciones establecidos por la Ley General Tributaria.

Séptimo.-Exposición pública:

El acuerdo y el expediente de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se presentasen reclamaciones, el acuerdo provisional, se entenderá elevado automáticamente a definitivo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolver las que se hubieran presentado.

Asimismo, durante este mismo periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36.º del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villamejil, 9 de mayo de 2008.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.
4096

LA ANTIGUA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 7 de mayo de 2008, aprobó el Proyecto Técnico de la obra "Construcción de edificio de usos múltiples en La Antigua-2ª fase", incluida con el número 4 en el Fondo de Cooperación Local para 2008, el cual ha sido redactado por la Arquitecta Dª Sonia Álvarez Juan, cuyo importe total asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Dicho proyecto se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las alegaciones que estimen convenientes. De no presentarse éstas se considerará definitivamente aprobado.

La Antigua, 8 de mayo de 2008.-El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.
4115

CHOZAS DE ABAJO

Presentado en fecha 18 de febrero de 2008 por D. Pablo López Fernández en representación de Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L., el Refundido del Plan Parcial del sector de SUE/D/SOD "El Valle" de la localidad de Cembranos redactado por Planysteg Urbana, S.L., y suscrito por el Arquitecto D. Francisco Castelao Canicoba, y considerando que los cambios introducidos, respecto al Plan Parcial aprobado inicialmente, podrían suponer una alteración sustancial del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los art. 155 y 158.2 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un nuevo periodo de información pública por espacio de un mes, contado a partir de la publicación del último de los anuncios que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, pudiéndose examinar el expediente en horario de oficina, de lunes a viernes, en las oficinas de este Ayuntamiento, a los efectos de que puedan presentar alegaciones o sugerencias.

Chozas de Abajo, 7 de mayo de 2008.-El Alcalde, Roberto López Luna.
4125 4,20 euros

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2007, e informadas

debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de las Manzanas, 14 de mayo de 2008.- El Alcalde, Joaquín Pérez Morala.
4128

VALDEFRESNO

Por don Bernardo Fernández Fernández en representación de Asturbike Principado, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de taller de reparación de motocicletas y neumáticos, en nave sita la Crta. N-601 Norte, en Valdefresno.

Por don Francisco J. Pérez Barrientos en representación de Vodafone España, S.A., se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de estación base de telefonía móvil en la parcela 193 del polígono 518, en Villacete.

Por don Anselmo González López en representación de Maryan Decoración y Obras, S.L.U., se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de almacenamiento y expedición de materiales relacionados con decoración, construcción y maderas en general, en nave sitas en la Crta. N-601, en Archueja.

Por don Anselmo González López en representación de Tu Brico-Maryan, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de almacén de materiales relacionados con decoración, construcción y maderas en general, en nave sitas en la Crta. N-601, en Archueja.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan por escrito formular las alegaciones, reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 14 de mayo de 2008.-El Alcalde, Carlos C. Gutiérrez Gutiérrez.

4129

23,20 euros

VILLABLINO

Esta Alcaldía, con fecha 5 de mayo de 2008, dictó Decreto, delegando en la Primera Teniente de Alcalde, doña Hermelinda Rodríguez González, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, aquellas que sean delegables según la legislación aplicable, a fin de que la sustituya durante los días 6 y 8 de mayo de 2008.

Villablino, 9 de mayo de 2008.-La Alcaldesa-Presidenta, Ana Luisa Durán Fraguas.

4020

3,60 euros

* * *

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y POR ASISTENCIA A LA GUARDERÍA MUNICIPAL

Visto el Decreto por el que se aprueban los Padrones de la Tasa por la Prestación de Servicios y realización de Actividades en el polideportivo municipal (kárate, pesas, gimnasia rítmica, gimnasia de mantenimiento, fútbol sala, baloncesto, atletismo, aeróbic, balonmano, aeróbic infantil, tenis infantil, gimnasia sénior y actividad municipal), correspondientes al mes de abril de 2008; por Asistencia a la Escuela

Municipal de Música y por Asistencia a la Guardería Municipal, correspondientes al mes de abril de 2008.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A.- Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición.- Ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B.- Plazo de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 12 de mayo hasta el 23 de junio de 2008, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20 % del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.- Modalidades y lugares de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino, podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00.

Villablino, 10 de marzo de 2008.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

4019 21,20 euros

* * *

Doña Ana Isabel González Méndez, actuando en nombre y representación de Horyanatrans 2007, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de oficina operadora de transportes, que será emplazada en la Ctra. General, 51, 1º, de Caboalles de Abajo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 1/12.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 12 de mayo de 2008.-La Alcaldesa, P.D. Hermelinda Rodríguez González, Primera Tte. Alcalde.

4021 14,40 euros

VEGAQUEMADA

Por don Hugo Fuertes Ataz se ha solicitado autorización excepcional de uso de suelo rústico para suelo para construcción de vi-

vienda unifamiliar, en Parcela 184, Polígono 109 de la localidad de Vegaquemada.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vegaquemada a 12 de mayo de 2008.- La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

4085 12,00 euros

SAN EMILIANO

Por la Junta de Gobierno Local ejerciendo facultades delegadas del Pleno, en sesión de fecha 28 de marzo de 2008, se aprobó el proyecto técnico denominado "Renovación red de abastecimiento de agua y alcantarillado" y "Pavimentación de calles en el municipio de San Emiliano", perteneciente a la obra nº 76 del Fondo de Cooperación Local 2008, proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier García Anguera y por importe de 110.000,00 euros.

Dicho proyecto se expone al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo podrá ser examinado, en la Secretaría del Ayuntamiento, por los interesados y podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

San Emiliano, 22 de abril de 2008.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

4088 3,60 euros

MAGAZ DE CEPEDA

Formulada y rendida la Cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados examinarlas y presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Magaz de Cepeda, 9 de mayo de 2008.-El Alcalde, José Ángel García Álvarez.

4109

VILLA FRANCA DEL BIERZO

En este Ayuntamiento se tramita el uso excepcional de suelo rústico para la adecuación de un tendejón sito en la c/ Socubo, 9, de Villafranca del Bierzo, con destino a vivienda, así como la construcción de tendejones con destino a almacén en la finca aneja a la construcción y de la que es titular Dña. Nesita García Corcoba; lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 25 y 99.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que por los interesados que lo deseen se formulen las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 8 de mayo de 2008.-El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

4123 12,00 euros

* * *

Solicitada licencia de cambio de titularidad del local sito en la plaza Mayor, 3, de la localidad de Villafranca del Bierzo, destinado a café-bar y denominado comercialmente Bar Plaza, del que era titular don Cristóbal Fernández Brañas para su traspaso a don Manuel

Calderón Fernández; y en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horario de oficina.

Villafranca del Bierzo, 8 de mayo de 2008.-El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

4127

14,40 euros

BRAZUELO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL DE 2008

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) <i>Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. I.- Gastos de personal	76.076,58
Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	116.000,00
Cap. III.- Gastos financieros	2.608,82
Cap. IV.- Transferencias corrientes	16.000,00
B) <i>Gastos por operaciones de capital</i>	
Cap. VI.- Inversiones reales	70.878,44
Cap. VII.- Transferencias de capital	20.000,00
Cap. IX.- Pasivos financieros	5.858,70
Total	307.422,24

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) <i>Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. I.- Impuestos directos	161.084,92
Cap. II.- Impuestos indirectos	18.808,76
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	38.509,40
Cap. IV.- Transferencias corrientes	50.057,60
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	6.264,50
B) <i>Ingresos por operaciones de capital</i>	
Cap. VII.- Transferencias de capital	2,00
Cap. IX.- Pasivos financieros	32.695,36
Total	307.422,54

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios:

Denominación del puesto: Secretaria; grupo: A/ B. Agrupado con el de Villagatón. Situación: Cubierta accidentalmente.

Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo. Situación: Vacante.

Personal eventual cuestión de confianza:

Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo. Situación: Cubierta cuestión de confianza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en el artículo 170 y 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Brazuelo, 6 de mayo de 2008.-El Alcalde, Pedro Fernández Pérez.

3987

SANTA MARÍA DE ORDÁS

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007 que comprende los estados y cuentas anuales que establecen los artículos 208 y siguientes del R.D.L. 272004 de 5 de marzo (TRLRHL), y las Reglas 227 y ss. de la Orden de 17 de julio de 1990 Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado, ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria de fecha 2 de junio de 2006.

De conformidad con lo que establece el artículo 212 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas a su derecho.

Santa María de Ordás, 8 de mayo de 2008.-El Alcalde, Luis José García Fernández.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2008 acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 1/2008 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y con un nuevo recurso que son las contribuciones especiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169/1 por remisión del 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa María de Ordás, 8 de mayo de 2008.-El Alcalde, Luis José García Fernández.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo del 2008 ha aprobado el Exp. de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales nº 2/2008 para la obra de "Pavimentación de la calle Eras de la localidad de Selga de Ordás" incluida en los Remanentes del Fondo de Cooperación Local del 2008, con el nº 197

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles al efecto de que durante el citado plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado TRLRHL, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo dentro de dicho plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo establecido en el artículo 36/2 del citado T.R

Santa María de Ordás, 8 de mayo del 2008.-El Alcalde, Luis José García Fernández.

Por Francisco Melcón Álvarez se ha iniciado expediente de concesión de licencia ambiental para una instalación apícola de 80 colmenas en la parcela 428 del polígono 28 de la localidad de Santibáñez de Ordás.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Ordás, 8 de mayo de 2008.-El Alcalde, Luis José García Fernández.

3965

12,00 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2008 Modificación de Crédito I/2008 Suplemento de Crédito por importe 396.800 € y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitiva a tenor de lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en relación con los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen el siguiente:

Las partidas de Gastos que se incrementan son las siguientes:

Partida	Importe
5.60 Inversiones Nuevas en Infraestructuras y Bienes de Uso General	396.800,00 €
Total	396.800,00 €

Se utiliza como fuente de financiación de la modificación los siguientes recursos:

Financiación de la modificación	Importe euros
Remanente de Tesorería no afectado	396.800,00 €
Total	396.800,00 €

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santovenia de la Valduncina, 7 de mayo de 2008.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

3969

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 126/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, BOCyL, n.º 215 de 5 de noviembre, se somete a información pública proyecto de ampliación de red subterránea de media tensión, centros de transformación red subterránea de baja tensión para el polígono industrial de Villadangos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa Distribución, S.A., con domicilio en Avda. Independencia, 1-2º, 24003 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villadangos.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 578.255,50 euros.

e) Características principales: Líneas subterránea de 15 kV CT/s y CS/s, para dotar de suministro eléctrico, la II fase del polígono industrial de Villadangos. Formadas por conductor de aluminio RHZ I, 12/20 kV 1x240 mm² y una longitud aproximada de 2750 m. Entroncará en línea subterránea existente I FASE, discurrirá por calles del polígono y alimentará tres CT/s y cinco CS/s. Los CT/s serán del tipo compacto prefabricados de hormigón formados por una máquina de 400 kVA, 15 kV/400-231 V dos celdas de línea y otra de protección 24 kV 400 A y corte en SF6. Los CT/s serán del tipo compacto prefabricados de hormigón, formados por celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400 A y corte en SF6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de abril de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4082

28,00 euros

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

SALA DE LO SOCIAL

Secretaría: Doña. M. Socorro Bazarra Varela.

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 0001661/2005 MCR.

Materia: Reclamación cantidad.

Recurrente: Antonio Manuel Iglesias López.

Recurrido: Fiscal Jefe del TSJG, Ceingasa.

Juzgado de origen/autos: Jdo. de lo Social n.º 001 de Lugo.

Demanda 0000887/2004.

EDICTO

En las actuaciones número 1661/05 MCR a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 0000887/2004 del Jdo. de lo Social n.º 001 de Lugo promovidos por don Antonio Manuel Iglesias López contra Cerámicas Industriales de Galicia y otros, sobre reclamación cantidad, con fecha 7 de marzo de 2008 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Manuel Iglesias López contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Lugo de fecha 1 de febrero de 2005 en autos n.º 887/04, tramitados a instancia del recurrente frente a Pelida SL y otros, confirmamos la sentencia recurrida”.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a: Cerámicas Arias Villamartín SA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente edicto en La Coruña, a 28 de abril de 2008.-La Secretaria Judicial, M. Socorro Bazarra Varela.

3817

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 I 0006743/2007.

Procedimiento: Juicio verbal 682/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Fernando Fernández Cieza.

Contra: Ricardo Campelo Gómez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En León, a 11 de abril de 2008.

Sentencia n° 38/08.

León, a 11 de febrero de 2008.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento verbal n° 682/2007, seguido entre partes, de una como actora Caja España de Inversiones representada por el Procurador Sr. Fernández Cieza y asistido del Letrado Sr. Freire Sáenz y de otra como demandada Ricardo Campelo Gómez sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Fernández Cieza en nombre y representación de Caja España de Inversiones contra Ricardo Campelo Gómez, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de seiscientos veintiséis euros con 7 céntimos de euro (626,07 €) como principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos a fecha de 1 de marzo de 2007, más los correspondientes intereses moratorios al tipo establecido desde la fecha de la última liquidación practicada y las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ricardo Campelo Gómez, en paradero desconocido, expido el presente en León a 11 de abril de 2008.—Firma (ilegible).

3324

28,00 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 I 0007787/2007.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 789/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Mariano Andrés Sánchez Villanueva.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Raúl Antón Robles, Verónica Rueda Rolo.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia n.º 7 León.

Sentencia: 00232/2007

Juzgado de 1ª Instancia n.º 7 León.

0756K.

NIG: 24089 I 0007787/2007.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 789/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Mariano Andrés Sánchez Villanueva.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Raúl Antón Robles, Verónica Rueda Rolo.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 789/2007.

Sentencia n°

En León, a 1 de octubre de 2007.

La Ilustrísima Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia n° 7 de León habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 789/2007, seguidos ante este Tribunal, entre partes, de una como demandante, don Mariano Andrés Sánchez Villanueva con Procuradora Lourdes Crespo Toral, y Letrado don Luis Miguel Lobato Pozuelo, y de otra como demandado, Raúl Antón Robles, y Verónica Rueda Rolo, habiendo sido declarados en situación de rebeldía procesal, sobre verbal desahucio reclamación de rentas, y,

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda presentada a instancia de Mariano Andrés Sánchez Villanueva, representado procesalmente por la Procuradora de los Tribunales, Lourdes Crespo Toral, asistido por el Letrado Luis Miguel Lobato Pozuelo, frente a Raúl Antón Robles, y Verónica Rueda Rolo, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados de la finca sita en Navatejera, León, c/ Jorge Guillén n° 3; debiendo dejarla libre y a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa en plazo legal.

Se condena a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.077,20 €, intereses desde la interpelación judicial, así como a las cantidades que se devenguen en lo sucesivo hasta la entrega de la vivienda, a la propiedad, con imposición de las costas a la demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilustrísima Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en León, a fecha anterior.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Verónica Rueda Rolo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 14 de abril de 2008.—La Secretaria (ilegible).

3280

44,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

4741K.

NIG: 24115 I 0003918/2007.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 639/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla SA.

Procuradora: María del Pilar González Rodríguez.

Contra: José Manuel Lodeiro Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Inmaculada Crespo Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n° dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 639 /2007 a instancia de Banco de Castilla SA contra José Manuel Lodeiro Rodríguez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

“Entidad numero treinta y nueve: Vivienda situada en Ponferrada, c/ San Fructuoso nº 7, en la planta baja del inmueble, señalada con la letra D); Tiene una superficie útil aproximada de noventa y tres metros y setenta y nueve decímetros cuadrados y su correspondiente distribución interior: Linda: frente, por donde tiene su entrada, patio de luces, caja de escaleras y ascensor y vestíbulo de escaleras, y visto desde este; derecha, nave almacén de supermercados Cenco; izquierda, vivienda señalada con la letra C), y fondo, calle peatonal que la separa del edificio Santas Martas.

Anejo: Tiene como anejo en la planta bajo cubierta del edificio el local trasero identificado con el número 15 que tiene una superficie útil aproximada de ocho metros y veinticuatro decímetros cuadrados y linda; frente, por donde tiene su entrada, pasillo de acceso a los locales trasteros sitos en esta planta baja cubierta y visto desde su entrada; derecha, local trastero identificado con el número 16; izquierda, local trastero identificado con el número 14, y fondo, alero de tejado que lo separa de la calle peatonal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, al tomo 1978, libro 139 del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 49, finca número 9679, inscripción 1.ª”.

La finca hipotecada está valorada en la cantidad de 163.968,94 euros, cantidad que servirá de tipo para la subasta.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avda. Huertas del Sacramento, 14 (24400 Ponferrada), el día 18 de septiembre de 2008 a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2143 0000 05 063907 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Ponferrada, a 17 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, Inmaculada Crespo Fernández.

3718

64,00 euros

Juzgados de lo Contencioso Administrativo

NÚMERO DOS DE LEÓN

02130.

Número de identificación único: 24089 3 0000022/2008.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 4/2008.

Sobre: Administración de las Comunidades Autónomas.

De: Víctor Manuel Atán Díaz, Rubén Cives Martínez, Allianz SA, Procurador: Ignacio Domínguez Salvador, Ignacio Domínguez Salvador.

Contra: Junta de Castilla y León.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de León.

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 60/2006 tramitado en este Juzgado, a instancia de Asociación de Comerciantes, Profesionales y Vecinos de la Plaza de la Inmaculada, contra Ayuntamiento de León, se ha acordado por resolución dictada en el día de hoy, conceder el plazo de quince días para la personación, en legal forma, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad o disconformidad de derecho del acto impugnado.

En León, a 11 de abril de 2008.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

3374

16,00 euros

Anuncios Particulares

Sdad. Cooperativa de R.L. Agrícola Ganadera Provincial “San Isidro” de León

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Cooperativa, se convoca a los socios a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el próximo día 6 de junio de 2008, a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria (20 y 20,30 horas, respectivamente), en el domicilio social, sito en plaza Cortes Leonesas, 3 bajo de esta capital, al objeto de cumplir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2º.- Informe de los Interventores de cuentas.

3º.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance de Cuentas Anuales y Resultado del ejercicio 2007.

4º.- Aprobación, si procede, propuesta distribución del beneficio líquido o exceso de percepción del ejercicio económico 2007.

5º.- Designación de tres socios para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea General.

6.- Ruegos y preguntas.

Será preciso que los socios asistentes a la Asamblea General se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia, la cual se facilitará en el domicilio social de esta Cooperativa, con al menos 48 horas de antelación como mínimo al día de su celebración.

En el caso de que el número de socios asistentes superara la capacidad del salón donde se celebrará la Asamblea, se anunciará oportunamente el lugar, para que la mencionada reunión se celebre.

Se encuentra a disposición de los socios que lo deseen, en el domicilio social, la documentación del ejercicio económico de 2007.

León, 15 de mayo de 2008.—El Presidente, Matías Robles Puente.

4014

30,40 euros

Imprenta Provincial

Mayo – 2008